



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2020-00693 00

Se **NIEGA** la solicitud de terminación del proceso solicitada por la parte demandante por “**novación**”. Lo anterior, por cuanto solo es dable su terminación si se presenta alguna forma anormal de terminación del proceso (desistimiento o transacción) o, si la solicitud contiene lo señalado en el artículo 461 del C.G.P (terminación del proceso **por pago**) y en el memorial presentado no se indicó tal acontecer.

Por lo tanto, la parte demandante deberá adecuar su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 59
Fijado hoy 11 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa18b9e5127205ecea087cdfcca60427b3ad2249fbc7ea2bebab854d1e05fa0a

Documento generado en 10/08/2021 09:46:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>